

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,008 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89,150	50.156	891.500
89,200 y superiores	65.286	891.730

2.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 891.730 pesetas por cada letra.

2.6 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 15.700 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 11.544 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 10.293.9748 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
89,170	10.244
89,180	700
89,190	600

Coefficiente de prorrateo: 71,138 por 100.

Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 13 y 20 de diciembre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 13.407 y 4.169,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30973 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, en relación a determinadas Entidades de Previsión Social no adaptadas a la legislación sobre Ordenación del Seguro Privado.

En virtud de lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 20.1 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de las Entidades de Previsión Social, que al pie se expresan, lo siguiente:

Primero.-Las disposiciones transitorias de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986), establecen los plazos de adaptación de las Entidades de Previsión Social a sus preceptos, de tal forma que:

El 4 de febrero de 1987 finalizó el plazo para la aprobación mediante acuerdo del Órgano Social competente de los Estatutos adaptados a las citadas disposiciones legales (disposición transitoria segunda 1, del Reglamento).

El 4 de agosto de 1987 terminó el plazo (disposición transitoria primera del Reglamento de Entidades de Previsión Social) para la presentación ante la Dirección General de Seguros de la siguiente documentación:

- Nuevos Estatutos, elevados a escritura pública.
- Documentación contractual adaptada a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, aplicable a la relación jurídica entre la Entidad y el mutualista en su condición de tomador del seguro o asegurado.
- Bases técnicas adecuadas a la normativa vigente, que fundamenten el cálculo de las cuotas o aportaciones, los gastos de administración y las provisiones técnicas, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.
- En su caso, plan financiero o de viabilidad, a someter a la aprobación de este Centro Directivo, para la constitución de garantías financieras, provisiones técnicas, y en especial, provisiones matemáticas.

Segundo.-En la fecha actual esa Entidad no ha acreditado haber cumplido las anteriores obligaciones de adaptación de carácter jurídico, contractual, técnico-financiero y contable que la vigente normativa exige para el ejercicio de la actividad de previsión social.

Tercero.-Los citados requisitos son de necesaria observancia tanto para la concesión y conservación de la autorización administrativa para ejercer la actividad como para el cumplimiento del fin social.

Cuarto.-En consecuencia con lo señalado en los apartados anteriores, esta Dirección General ha acordado la apertura del correspondiente expediente de disolución de esa Entidad y de revocación de su autorización administrativa por entender que se encuentra incurso en las siguientes situaciones:

a) Causa de disolución, por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social y por inactividad de los órganos sociales que imposibilita el funcionamiento de la Entidad [artículo 37.1, b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social].

b) Causa de revocación de la autorización administrativa, por dejar de cumplir los requisitos establecidos para la conservación de la autorización [artículo 38, b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social].

Antes de dictar la resolución que haya de recaer en el expediente, y de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone de manifiesto el expediente en la planta primera de la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046-Madrid, durante el plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que se presenten los documentos y formulen las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes.

Se advierte a la Entidad que, con arreglo al artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, la publicación de este texto en el «Boletín Oficial del Estado» tendrá la eficacia de notificación.

Señores representantes legales de las siguientes Entidades de Previsión Social: (MPS-22) Sociedad Filantrópica de Socorros Mutuos, Estación de Atocha, 28045 Madrid.

(MPS-1572) Socorros Mutuos y de Previsión Social de la Dependencia Mercantil de Cartagena, avenida de América, 6, 8.º, 30202 Cartagena (Murcia).

(MPS-1849) Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academias y Colegios de Enseñanza Privada de España, Santa Engracia, 169, 28003 Madrid.

(MPS-2114) Sociedad de Socorros Mutuos «La Protectora» Renfe, Domingo Martínez, 36, 47007 Valladolid.

(MPS-2197) Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de la Diputación Provincial de Madrid, Londres, 60, 28028 Madrid.

(MPS-2400) Mutualidad Ganadera de Previsión Social «La Unión y Honradez», 15190 Mesoiro (La Coruña).

(MPS-2550) Sociedad Aceucheña de Seguros de Caballerías, Hospital, sin número, 10879 Azeuche (Cáceres).

(MPS-2661) Asociación de Socorros Mutuos de Porteros de Fincas Urbanas de España, Gran Vía, 26, 5.º, 28013 Madrid.

(MPS-2727) Congregación de San Nicasio de Previsión Social, plaza de España, número 19, 28911 Leganés (Madrid).

(MPS-2758) Unión de Labradores, Serantillos, 74, San Salvador de Serrantes, 15405 El Ferrol (La Coruña).

(MPS-2935) Mutualidad de Previsión Social de Amas de Casa, Núñez de Balboa, 19, 28001 Madrid.

(MPS-2936) Mutua Wonenburger Pro-Enfermos de Previsión, zona industrial de La Grela, 15008 La Coruña.

(MPS-3134) Mutua Pagsa de Previsión Social, avenida Es dau, sin número, Palma de Mallorca.

(MPS-3145) Mufin, Mutua de Previsión Social de Entidades de Financiación, calle Velázquez, 16, 28007 Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

30974 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1992.

SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	246.000.000
2 premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción del número premiado y de cada uno de los signos favorables	96.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (extracción de 5 cifras y signo afortunado)	40.000.000
2 de 20.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras y signos favorables)	40.000.000
9 de 10.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras en los nueve signos restantes)	90.000.000
2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el primer premio en el signo afortunado	10.380.000
4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el segundo y tercer premio en los signos favorables	10.000.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del número y signo afortunado	4.950.000
9 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	900.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	4.950.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de las centenas del número y signos favorables	4.950.000
18 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	900.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	4.950.000
4.998 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	19.980.000
891 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	11.137.500
8.991 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	4.944.000
119.988 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número extraído	299.970.000
99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado	249.997.500
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000.000
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
473.508	1.800.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos, una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos dos bolas para determinar los dos signos favorables (segundo y tercer premios).

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, se extraerán dos bolas de uno de los bombos del sorteo que determinarán las fracciones agraciadas de los dos signos favorables.

Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.^a

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de diciembre de 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

30975 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de! Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de diciembre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de diciembre de 1991 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de diciembre de 1991:

Combinación ganadora: 18, 29, 32, 14, 37, 30.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 2.